

## RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-12-15-21-03-2024

### EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

#### Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad “Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
  - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
  - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0141-M de fecha 15 de marzo del 2024, suscrito por la Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos, SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: “(...) *En atención al Memorando UG-FCA-LT-2024-0018-M, suscrito por la Mgs. Alba Caicedo Barreth, DIRECTORA DE LA CARRERA IICENCIATURA EN TURISMO; DONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE: “[...] Estimada Subdecano, me dirijo a usted en relación a lo expresado por la docente PhD. Soraya Triviño Bloisse: “Por medio de la presente, adjunto informe de la situación académica de la Srta. Allison Noelia Mejía Chito, quien recibió la asignatura de Metodología de Investigación II en el paralelo TUR-SVE-5-7, a quien por error involuntario se le perjudicó en su porcentaje de asistencia al momento de colocar la asistencia de la estudiante que se presentó a los exámenes de mejoramiento. Motivo por el cual se adjunta e-mails y actas de soporte al informe para que pueda ser llevado al trámite respectivo de eliminación de la asistencia del día 5 de febrero del 2024, para a través de su despacho brindar solución a la estudiante antes mencionada”. El informe de la docente PhD. Soraya Triviño manifiesta: “La presente es para comunicarle que por un error involuntario he tomado lista y subido al SIUG, el día 5 de febrero de 2024, en el examen de recuperación y mejoramiento de las siguientes asignatura METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II, paralelo TUR-SVE-5-7 ; afectando de forma directa en su asistencia a los estudiantes que no se presentaron al examen de mejoramiento, de acuerdo a lo manifestado en el art. 77 del Reglamento General de Formación Académica y Profesional de la Universidad de Guayaquil que manifiesta “Exceso de inasistencias a clases: Para la aprobación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, el estudiante deberá cumplir con al menos el 70% de asistencia a clases programadas. El estudiante únicamente podrá justificar debidamente hasta el 10% de las inasistencias, las cuales se registrarán en la plataforma SIUG como asistencias. El registro de las asistencias será de responsabilidad del docente, y se realizará a través de la plataforma del Sistema Integrado SIUG. La asistencia será el promedio de la sumatoria del primero y segundo*

*parcial, considerando que se registrará sobre el 100% en cada parcial". Por lo antes mencionado, solicito que se elimine la asistencia de la SRTA PEÑAFIEL ROJAS JUSTINE JESSENIA con cédula 0951279868, o se oficie a quien corresponda el corregir en el sistema, particular que comunico para los fines pertinentes. Se adjunta los correos enviados y actas donde en el segundo parcial si tenían las calificaciones y asistencias los estudiantes." En virtud de lo expresado, solicito muy comedidamente Sra. Subdecana, la presente comunicación pueda ser remitido a Decanato y a su vez pueda ser considerado en la próxima sesión de Consejo de Facultad, acorde a lo establecido por el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023, en su Capítulo III Consejo de Facultad, Artículo 52: "El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: (...) de manera que se apruebe la solicitud de apertura del sistema para que la docente Soraya Triviño Bloisse pueda acceder y realizar la anulación de asistencias en examen de mejoramiento periodo CII 2023-2024, en la asignatura de Metodología de Investigación II, paralelo TUR-SVE-5-7, de la estudiante PEÑAFIEL ROJAS JUSTINE JESSENIA con cédula #0951279868, quien se presentó al examen de mejoramiento el día 5 de febrero de 2024. Se adjuntan documentos de soporte. Con sentimientos de distinguida consideración. [...]" Ante lo manifestado, esta dependencia remite a usted estimada señora Decana la referida comunicación y se solicita encarecidamente que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Dirección de la Carrera Licenciatura en Turismo referente a Solicitud de anulación de asistencia a examen de recuperación y mejoramiento, sea considerado y tratado en la próxima sesión de Consejo de Facultad, para el proceso respectivo de acuerdo con la normativa legal vigente. (...)"*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Consejo Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 21 de marzo del 2024 a las 10h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 12, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.12-2024 de fecha 19 de marzo del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar, se borren del sistema académico SIUG, la asistencia correspondiente al día 5 de febrero del 2024, de la estudiante PEÑAFIEL ROJAS JUSTINE JESSENIA con cédula 0951279868, en la materia METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II, paralelo TUR-SVE-5-7, docente PhD. Soraya Triviño Bloisse. Además de solicitar a Vicerrectorado Académico se bloquee o restrinja el ingreso de asistencias en el sistema durante el periodo de toma de exámenes de recuperación y mejoramiento.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0141-M y sus anexos, al Vicerrectorado Académico, para que se realice la gestión que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato, la Dirección de Carrera, a la docente PhD. Soraya Triviño Bloisse y a la estudiante PEÑAFIEL ROJAS JUSTINE JESSENIA para conocimiento.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiún (21) días del mes de marzo del 2024, en la décima segunda sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo  
SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL